

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 39/2022

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL TERROSO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADITA, DISTRITO DE ÑEMBY, DEPARTAMENTO CENTRAL, A FAVOR DEL SEÑOR ENNO UWE RINCK DIETZ.

San Lorenzo, 26 de octubre de 2022

VISTO: El expediente con MEU N° 38.045/2022, de fecha 22 de agosto del 2022, con su anexo individualizado como MEU N° 42.151/2022, por los cuales el Señor **ENNO UWE RINCK DIETZ**, solicita un Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de material terroso (arena gorda), a ser desarrollado en un inmueble propiedad del solicitante, individualizado como Matrícula N° 8569-L10 y Padrón N° 9146, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 447922 y Norte 7188569, ubicada en la localidad de Cañadita, Distrito de Ñemby, Departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 249/2022, en el que se señala: "es del parecer que ha dado cumplimiento parcial a lo establecido en los artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018; por lo que corresponde la remisión al Comité Evaluador de Permisos/Concesiones de áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minería e Hidrocarburos, para la consideración pertinente".

Que, por Memorandum DER N° 31/2022 del Departamento de Explotación de Rocas, menciona cuánto sigue: "ésta dependencia considera que las documentaciones técnicas presentadas **cumplen** con todas las documentaciones técnicas exigidas por el Decreto Reglamentario". La Cantera fue fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio en Acta N° 35/2022.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Metales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado por el Señor **ENNO UWE RINCK DIETZ**, en su Acta CE N° 15 de fecha 17 de octubre del año en curso, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación para Explotación de la Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente arrimado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, siendo su **REGISTRO EL N° 362**.



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1°:** Otorgar el Permiso de Explotación de Cantera de material terroso, solicitado por el Señor ENNO UWE RINCK DIETZ, en el inmueble individualizado precedentemente, ubicada en la localidad de Cañadita, Distrito de Ñemby, Departamento Central.
- Artículo 2°:** Establecer que el presente permiso tendrá vigencia por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de la presente Disposición.
- Artículo 3°:** La entrega de la presente Disposición al solicitante, se realizará contra entrega de *una (1) copia autenticada debidamente foliada en números y letras*, de los documentos presentados por MEU N° 38.045/2022, en virtud a lo establecido en el *CAPÍTULO II RÉGIMEN DE SUSTANCIAS DE LIBRE EXPLOTACIÓN Art. 128.- Solicitud de permiso*, so pena de revocación de la presente autorización.
- Artículo 4°:** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 1.500 m3.
- Artículo 5°:** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 6°:** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.
- Artículo 7°:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDIVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

